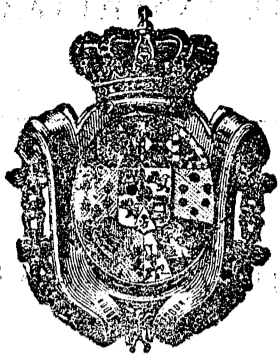


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	116

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

Habiendo tenido á bien determinar en vista de las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, con acuerdo del mismo, y en uso de las facultades que me corresponden como Jefe de mi Real Familia, que mis muy amados primos los Infantes de España D. Fernando María Mariano, Doña María Cristina y Doña Amalia Felipa Pilar de Borbon se pongan al cuidado y bajo la direccion de una persona de categoría y prendas recomendables, con el título de director de la educacion é instruccion de los referidos Infantes, para cuyo cargo he nombrado por decreto de este dia á D. Mauricio Alvarez de Borbiques, duque de Gor, con la asignacion de sesenta mil reales anuales, he venido en decretar que de los tres millones y quinientos mil reales asignados por las Cortes para la dotacion del Infante D. Francisco de Paula Antonio y de su familia, se destine la cantidad de sesenta mil reales anuales para la asignacion del director, y la de quinientos mil para el sostenimiento y educacion de sus tres referidos hijos, cuya cantidad se descontará al Infante D. Francisco de Paula Antonio y se entregará al director, cuidando mi Gobierno de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumpla esta determinacion, de la cual se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura para los efectos correspondientes.

Dado en San Ildefonso á 12 de Julio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES.

La Reina (Q. D. G.), dispuesta siempre á atenuar en cuanto lo permite la conservacion del orden público las deplorables consecuencias de las revueltas y trastornos, y teniendo en consideracion que sofocados los alzamientos ocurridos recientemente en las provincias de Valencia y Alicante, la autoridad del Gobierno ha recobrado su imperio sin temor de que la tranquilidad general pueda ser alterada de nuevo impunemente, se ha dignado conceder indulto de las penas á que se hubieren hecho acreedores á todos los que tomaron parte en los mencionados alzamientos, exceptuando únicamente á los gefes y fautores de la rebelion D. Joaquin Antonio Sendra, D. Antonino Ibars, D. Manuel Masip, y cualesquiera otros que se hallen en igual caso, entendiéndose que en el de reincidencia se tendrá por no concedida esta Real gracia, y los reincidentes sufrirán el castigo de que se hubieren hecho merecedores por su doble crimen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 14 de Julio de 1848.—Arrazola.—Señor regente de la audiencia de Valencia.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por el ministerio de Gracia y Justicia se redacte y publique la Guia eclesiástica todos los años, á contar desde el inmediato de 1849, y que no se permita

que esta publicacion, oficial por su naturaleza, se realice por particulares sin la autorizacion del Gobierno, que en todos tiempos ha sido necesaria para tales casos.

San Ildefonso 14 de Julio de 1848.—Arrazola.

El juez de primera instancia de Colmenar D. José Hernandez Padilla, y el promotor fiscal del mismo partido Don Manuel María Manescau, han elevado á S. M. una reverente exposicion manifestando que hacen en beneficio del Tesoro donativo voluntario de los sueldos que se les adeudan hasta fin de Diciembre último.

Y S. M. se ha dignado resolver que se den las gracias en su Real nombre al juez de primera instancia y promotor fiscal de Colmenar, que se publique en el periódico oficial este acto de desprendimiento, y se haga constar en los respectivos expedientes de estos funcionarios, á fin de que se tenga presente con los demas servicios que han prestado para sus ascensos en la oportunidad debida.

El Gobierno ha recibido ayer el siguiente parte telegráfico:

Tolesa 15 de Julio de 1848 á las dos y quince minutos de la tarde.—El jefe político de Guipúzcoa al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Por noticias oficiales recibidas del Capitan general y jefe político de Navarra, se sabe que las facciones reunidas al mando de Zubiri, Ilzarbe y Soto, entraron en Francia el dia 13 por los Alduides, y que fueron desarmadas é internadas en aquel país desde Zumaquegui.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El inspector de la guardia civil, en 14 del actual, trasladado á este ministerio el parte que ha recibido del comandante de la media compañía-escuadrón del arma de su cargo en Extremadura, el cual le participa que el dia 11, yendo en persecucion de la faccion recientemente entrada de Portugal, tuvo noticia en el pueblo de Coronada de que esta se hallaba en Campanario; y saliendo inmediatamente al trote, á pesar de llevar ya una marcha de 12 leguas, con el alférez y 18 guardias que le acompañaban, vió al divisar este pueblo que la mencionada faccion salia huyendo por la parte opuesta del mismo, por lo cual no logró darle alcance hasta el sitio llamado de la Ontanilla, á una legua de la citada villa, en donde cargándola inmediatamente, no obstante constar la faccion de 40 hombres montados, que al verse alcanzados, formaron en batalla, y trataron de dar la carga; mas los guardias, á la voz de sus oficiales de *viva la Reina*, se lanzaron con sable en mano, sin atemorizarlos los muchos disparos de trabuco y carabina que sufrieron á boca de jarro, siendo el resultado causarles nueve muertos que quedaron en el campo y cuatro prisioneros, habiendo sido completamente dispersados y desarmados los restantes, pues se han recogido 14 carabinas inglesas, algunos trabucos, varias espadas desnudas y con vaina de diferentes clases, un caballo de los muchos que andaban errantes y que seguian á los fugitivos, y otras prendas de equipo.

Se ha cogido ademas un carro cargado de calderilla, que perteneciente al Banco de San Fernando habian robado en Villanueva de la Serena.

Recomienda el citado gefe al alférez D. Francisco Palomo, al sargento segundo D. Raimundo Iglesias, al guardia de primera clase Fabian Noriega por su buen comportamiento, y á todos en general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Murcia y el juez de primera instancia de Totana, de los cuales resulta que Doña Juana Manuela Alado, vecina de dicha villa, solicitó del gobierno político el deslinde y amojonamiento de una hacienda, sita en el término de la misma, y lindante por todos lados con montes del Estado; que mandada unir esta solicitud al expediente de deslinde general de dichos montes se reprodujo mas adelante por la interesada con el objeto de utilizar el monte alto y bajo que existia en la indicada hacienda; y despues de varias resoluciones por fin dispuso el gefe político que el comisario de montes, teniendo á la vista los títulos

de pertenencia de la reclamante, señalase los puntos hasta donde, por no ofrecer duda, pudiese extender la misma el aprovechamiento á que aspiraba, dejando de utilizar el resto hasta el deslinde general; que llevada á efecto esta providencia, hizo la interesada el uso que tuvo por conveniente de la autorizacion que contenia, y mirando sus actos el ayuntamiento de Totana como un despojo del comun, á quien suponía pertenecer los terrenos donde se ejecutaron, intentó en 23 de Diciembre último ante el referido juez y le fue admitido por este un interdicto restitutorio, que dió lugar á la competencia de que se trata, promovida por el jefe político:

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, que declara de la incumbencia de estos funcionarios, como encargados de la administracion civil en sus respectivas provincias, el deslinde de los montes del Estado y de los que confinen con ellos en todo ó en parte, ya pertenezcan á los propios y comunes, ya á las corporaciones y establecimientos públicos, ó ya á los particulares:

Visto el artículo 8.º, párrafo 7.º de la ley de 2 de Abril de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los consejos provinciales, segun el cual corresponde á estos cuerpos decidir las cuestiones contenciosas relativas al deslinde y amojonamiento de dichos montes, reservando las que tienen por objeto la propiedad á los tribunales competentes:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite los interdictos de amparo y restitucion cuando se dirigen contra providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales sobre asuntos de su respectiva atribucion segun las leyes:

Considerando que atribuido á los jefes políticos por el citado Real decreto el deslinde y amojonamiento de los montes del Estado y sus colindantes, y á los consejos provinciales por su ley orgánica, citada igualmente, el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á este deslinde y amojonamiento que no versen sobre la propiedad, no pudo el juez de primera instancia de Totana admitir el interdicto del ayuntamiento de la misma sin contrariar la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1839, que comprende en su espíritu á todas las autoridades administrativas;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

El jefe civil del distrito de Don Benito (Extremadura), en comunicacion de 12 del actual, participa que la faccion capitaneada por Rayo y Mariano Peco habia sido alcanzada á las siete y media de la tarde anterior á una legua de Campanario, y derrotada por el alférez de la guardia civil D. Francisco Palomo, que con 18 ó 20 hombres le causó nueve muertos y cuatro prisioneros que habian sido puestos en la cárcel de dicha villa, quedando ademas en poder del citado alférez varios efectos de guerra. Los restos dispersos de la faccion parece que se dirigieron hácia las sierras que conducen á la provincia de Ciudad-Real.

Los Jefes políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa y el Jefe civil de Irun, con fecha 15 del actual, dan parte por el telégrafo de no ocurrir novedad.

El gefe político de Zaragoza, en comunicacion de 11 del corriente, participa á este ministerio que los individuos del consejo de dicha provincia, deseando contribuir al alivio del Tesoro público, han resuelto y estan prontos á ceder una de las gratificaciones mensuales que les corresponden consignadas en el presupuesto provincial, entrando voluntariamente en el número de los comprendidos en el Real decreto de 21 de Junio último.

Y S. M., viendo con el mayor agrado este rasgo de desprendimiento y adhesion, se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á los individuos del consejo provincial de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho *Eolo*, de la tercera division del resguardo de las costas, entró en Barcelona el dia 7 del actual escoltando á una barca palangresa que apresó la noche anterior en las proximidades del rio Besós con 41 fardos de ropa y 52 de tabaco.

CONSERVACION.		Madrid.	Burgos.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Sevilla.	Cáceres.	Valladolid.	Leon.	Orense.	Islas Baleares.	Islas Canarias.	TOTAL.	
NUEVA CONSTRUCCION																	
CON FONDOS MIXTOS.																	
Explana- cion.....	{	Varas lineales de movimien- to de tierras.....	4,838	600	2,438	
		Id. id. de muros de sosteni- miento.....	911	2,351
Afirmado...	{	Varas lineales de la 1ª capa.	1,440	884	2,324	
		Id. de la 2ª id.....	1,440	884	..	2,324	
		Id. de la 3ª id.....	1,440	884	..	2,324	
		Id. recebado y cilindrado...	1,808	1,808	
Obras de fá- brica y ac- cesorias...	{	Concluidas. { Pontones.....	1	1	
		{ Alcantarillas.....	1	1	
		{ Pretil, varas li- neales.....	499	499
		{ En construc- cion..... { Puentes.....	1	1
		{ Pontones.....	1	1
TOTALES.....																	

Madrid 9 de Julio de 1848.—G. Otero.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. P. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden publico.

Sigue la provincia de Guadalajara.

YEBRA.

Bernabé Lopez.	Ignacio Lopez.
Santiago de la Torre.	Valentin Sanchez de Orellana.
Camilo Sanchez de Orellana.	Cipriano de Soria.
Juan Ramos.	Isidro Cordon.
Elias José Gonzalez.	Lino Sanchez Escarich.
Antonio Gifuentes.	Manuel Garcia Estaba.
Ignacio Lopez.	José Garcia.
Eusebio Lopez Villanen.	Alfonso Ibera.

MORATILLA.

Eugenio Aguado.	Romualdo Cortés.
Aniceto Remartines.	Saturnino Suarez.
Francisco Goma.	José Sanchez.
Bonifacio Cabalan.	Cándido Alonso.
Pedro de Prades.	Manuel Martin.
Francisco Guill.	Francisco Guillen Marquez.
Cándido Garcia.	Tomas Alonso.
Francisco Cortés.	Juan Marquez.
Cárlos Moreno.	Montiel Marquez.
Francisco Mayor.	Mariano Sanchez.
Zacarias Marques.	Francisco Sanchez.
Miguel Pinto.	Mariano Prades.
José Prados.	Miguel Gonzalez.
Manuel Caballero.	José Gutierrez.
Mariano Sanchez Garcia.	Rafael Campos.
Félix Martinez.	Manuel Celorda.
Miguel Buendio.	Segundo Viguillera.
Francisco Martinez.	Gabriel Palero.
Sebastian Aguado.	Evaristo Prades.
Antolin Martinez.	Pedro Aguado Jinuero.
Gabriel Martinez.	

ALBALATE.

Juan Pastrana.	Ramon Pastrana.
Ceferino Merchante.	Joaquin Perez.
Felipe Molinero.	Celestino Burgos.
Juan Ramon Brihuega.	Juan Maria Dominguez.
Gregorio Garcia.	Isidro Polo.
José Joaquin Uzon.	Mauricio Perez.
Marcelino Arias.	Juan José Villanueva.
Juan Pedro Tellez.	Andres Merchante.
Mariano Merchante.	José Rodriguez Pallo.
Juan Merchante.	Juan Pedro Tellez.
Leocadio Lopez.	Mariano Merchante.
Sixto Burgueño.	Juan Merchante.
Bias Anaya.	Leocadio Lopez.
Francisco Javier Dominguez.	Sixto Burgueño.

ALGECILLA.

Ramon Eusa.	Pedro Serrano.
Isidoro Alcalde.	Vicente Rasó.
Ramon Serrano.	Gabriel Maria Paso.
Santiago Serrano.	Faustino Rasó.
Hermenegildo Martinez.	Manuel Zeron.
Miguel Serrano.	Francisco Almazan.
Ramon Almazan Rasó.	Vicente Serrano.
Gregorio Valentin.	Manuel Lucas.
Marcos Almazan.	Faustino Eusa.
Manuel Juarez.	Manuel Tapia.
Cirilo Mayor.	Racundo Elvira.
Tomas Juarez.	Patricio de la Cuesta Sopena.
Cirilo Galindo.	Gregorio Serrano.
Manuel Gil.	Juan Diaz.
Balbino Martinez.	Joaquin Suarez.
Gabriel Rasó.	Jorge Serrano.
Andres Serrano.	Salvador Almazan.
Félix Serrano.	Antonio Valentin.
Hipólito Almazan.	Dionisio Garcia.
Nicolas Serrano.	Juan Lucas.
Pedro Valentin Alcalde.	Hermenegildo de la Fuente.
Felipe Gonzalez.	(Se continuará.)

Sigue la provincia de Pontevedra.

CARRIL.

Manuel Taboada.	José Maria Garcia.
Pedro Lopez.	Miguel Villabrille.

Casimiro Piedras.
José Chafra.
Isidro Coudez.
Domingo de Castro.
Juan Garcia Acevedo.
Juan Manuel Casas.
Simon Lopez.
Francisco Piñero.
José Benito de Abalo.
Silvestre Garedo.
José R. del Rio.
Manuel Segade.
Roque del Rio.
Pedro Ferreiros.
Juan Ferreiros.
Julian Garcia.

Pedro Abalo.
Andres Roma.
Manuel Gago.
Miguel Pardal.
Ignacio Temperan.
Manuel de Castro.
Pedro Jimenez.
José Ferro.
Andres Barreiro.
Francisco Freigo.
Francisco Causlo.
Manuel Garcia.
Francisco Rodriguez.
Luis Ferro.
Baltasar Sumardo.
Santiago Goutad.
José Benito Atero.
José Fernandez.
José Garcia.
Manuel Couselo.
José Rojas.
Domingo Antonio Castaño.
Pedro Menla.
José Goñora.
Pablo Garcia.
José Barreiro.
Francisco Meniño.
Francisco Abalo.
Jacobo de Postas.
José Mapiñanos.
Manuel Agrasar.
Isidro Otero.
José Toncedas.
Fructuoso Martinez.
Vicente Rey.
Juan Cayay.
José Miranda.

Pedro II. Lorenzo.
Manuel Sumay.
Ramon Moro.
Ciprian Bejo.
José Lopez.
Andres Lobato.
Andres Gomez.
Domingo Landoy.
Pedro Castro y Montenegro.
José Cartinegras.
Pedro Conde.
Manuel Samas.
Juan Garcia.
Miguel Lorenzo.
José Heiras.
Manuel Goorna.
Benito Lorenzo.
Pedro Magariños.
Andres Lopez.
Alonso Caurel.
Antonio Busto.
Ecónomo de Abalo.
Agustin Dominguez.
Manuel Martinez.
Coadjutor de Cataira.
Juan Perez Martinez.
Ramon Miges.
Manuel Garcia.
Francisco Antonio.
Fernando Sumaix.
José Garcia.

VALGA.

Baltasar Castaño.
Miguel Coudide.
Antonio Costas.
José Lopez.
José Susto.
Gerónimo Jamardo.
Manuel A. Garcia.
Ramon Couselo.
José Romeiz.
Nicolas Ferro.
Juan Castaño.
Domingo Antonio Gamardo.
Ramon Bial.
Domingo Briou.
José Rapela.
José Rodriguez y Fuentes.
Antonio Torceda.
José Barros.
Juan Garcia.
Vicente Gregorio.
Manuel Socuyas.
Francisco Vidal.
Manuel Casas.
José Rey.
Ignacio Mayara.
José Gago.
José Fonsedo.
Julian Santos.
Francisco Tarela.
Jorge Pardal.
Francisco Costroman.
Gabriel Devera.
Domingo Magan.
Manuel Gonzalez.
Gabriel Ferro.
Domingo Martinez.

CATOIRA.

José Conde.
Francisco Garcia.
Manuel Soto.
Alberto Conde.
Francisco Lopez.
Manuel Garcia.
Manuel de Busto.
Pedro Lopez.
Juan Asose.
Manuel de Dios.
Andres Garcia.
Pascual Lopez.
Benito Bayon.
Francisco Lopez.
José Lopez.
Domingo Antonio da Bouza.
José Riveiro.
Andres Garcia.
José Manuel Santiago.
José Cotoira.
Ramon Santiago.
Ramon Lorenzo.
Manuel Meniño.
José Sumay.
Domingo Bouzon.
Pedro Conde.
Antonio Garcia.
Gerónimo Garcia.
Domingo Antonio Cojra.
Andres Rey.
Gregorio Loureiro.

José Bouzon.
José Manuel Santiago.
Francisco Rodriguez.
Andres Debra.
Francisco de Busto.
Manuel Conde.
Fructuoso Isorna.
Joaquin Soto.
José Bouzon.
Pascual Sencira.
Joaquin Rodriguez.
José Miguez.
Francisco Barvin.
Andres Torrado.
Antonio Lobato.
José Bouzon y Serna.
Juan Garcia.
Antonio Conde y Bauzas.
José Manuel Lorenzo.
José Maria Lopez.
Francisco Antonio Fernandez.
José Pivy.
Jacobo Meniño.

Pedro Ribeiro.
Francisco Antonio Fernandez.
Alberto Ferreiró.
Pedro Garcia.
Manuel Ferreiro.
José Garcia.
Manuel Dominguez.
Andres Santos.
Andres Costinciras.
Manuel Gonzalez.
Ramon Ferreiros.
Domingo Antonio Lobato.
Ramon Magariños.
Andres Forteula.
José Benito Rey.
José Lorenzo.
Ramon Figeiro.
Juan Francisco Loza.
Manuel Castaño.
José Rey.
Manuel Santiago.
Francisco Lapuente y Magariños.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

ENCOMIENDAS.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

LUGO.

Dia 31 de Julio ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Grana.

Se anuncia la subasta de las rentas forales de la encomienda de Puerto-Marin que á continuacion se expresan:

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Andres Gomez paga por el foro de Castro de Villaproy 73 ferrados y 8 cuartillos de centeno, un carnero y medio de otro, un lechon y un tercio de otro, y dos tercios de gallina, importando en renta, segun precios reguladores, 489 rs. y 2 mrs., y su capitalizacion 32,603 rs. y 21 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Pedro de Granda, por el lugar y molinos de Ferreira, paga 2½ cañados de vino, 78 ferrados de centeno y 2 docenas de anguillas, importando en renta, segun sus precios reguladores, 494 rs. y 17 mrs., y su capitalizacion 32,966 reales y 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

José Souto, como heredero de D. Cárlos Mariño, por el de Dónego paga 74 ferrados de centeno, un cabrito, un lechon y 20 huevos, importando en renta, segun sus precios reguladores, 470 rs. y 49 mrs., y su capitalizacion 31,370 reales y 18 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Domingo Lopez, por el foro del Barco, paga 48 ferrados de centeno, 8 ferrados de trigo, 3 docenas de anguillas y 18 reales en dinero, importando en renta, segun sus precios reguladores, 383 rs., y su capitalizacion 23,333 rs. y 11 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Diego Arias, por otro del lugar de Ferreirua, paga 8 cañados de vino, 40 ferrados de centeno y 9 rs. en dinero, importando en renta, segun sus precios reguladores, 367 rs., y su capitalizacion 24,466 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Margarita Lopez, por otro lugar de Ferreirua, paga 5 cañados de vino, 40 ferrados de centeno, 11 docenas de anguillas y 9 rs. en dinero, importando en renta, segun sus precios reguladores, 352 rs., y su capitalizacion 23,466 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

José Aguiar, mayordomo de la Casa de Arriba, paga 11 cañados de vino, 13 ferrados de trigo, 2 ferrados de centeno, 7 docenas de anguillas y 4 rs. en dinero, importando

en renta, según sus precios reguladores, 312 rs. y 17 mrs., y su capitalización 22,833 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

José Rodríguez, por foro del lugar de San Martín, paga 64 ferrados de centeno, dos tercios de un carnero, dos tercios de un lechón, dos tercios de un cabrito y 14 huevos, importando en renta, según sus precios reguladores, 404 rs., y su capitalización 26,933 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Antonio Gay, hijo de Benito, por el foro de la iglesia de Cortapezas paga 4 ferrados de trigo, 48 ferrados de centeno, 2 capones y dos tercios de otro, dos tercios de cabrito, dos tercios de lechón, 14 huevos y 22 mrs., importando en renta, según sus precios reguladores, 356 rs., y su capitalización 23,733 rs. y 10 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

José Figueiras, por el de Veláz de San Martín de este nombre, paga 52 ferrados de centeno y 8 rs. en dinero, importando en renta, según sus precios reguladores, 330 rs., y su capitalización 22,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Bartolomé Mourenza, por uno de los lugares de Gonzar, paga 37 ferrados y 8 cuartillos de centeno, 2 tercios de un cabrito, 2 tercios de un carnero, 2 tercios de un lechón y 44 huevos, importando en renta, según sus precios reguladores, 365 rs. y 21 mrs., y según su capitalización 24,374 reales y 10 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Son fincas de mayor cuantía.

Los pagos del importe de las fincas que anteceden se harán en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

VALLADOLID.

Día 7 de Agosto ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

ENCOMIENDA TITULADA DE VAMBA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras en términos de Cigales y La Overuela, que perteneció á la referida encomienda: consta de 20 pedazos que hacen 106 obradas y 8 estadales: vale de renta anual 26 fanegas y 7 celemines de trigo, y lo mismo de cebada, y en venta, según la capitalización formada por la administración del ramo, 24,722 rs., y según la tasación pericial 26,253 rs. y 6 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

Otra heredad de tierras en términos de Encinas y Castriño de San Juan, que perteneció á la orden de San Juan, encomienda titulada de Reinoso: consta de 47 pedazos que hacen 110 fanegas, 3 celemines y 24 estadales: valen de renta anual 404 rs., y en venta, según la capitalización formada por la administración del ramo, 12,120 rs., y según la tasación pericial 24,810 rs. y 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1832.

Otra heredad de tierras, en la que está inclusa una villa, en términos de Olmedo y Bocigas, que perteneció á dicha orden, encomienda titulada de Paradinas: consta de 39 pedazos que hacen 206 obradas: valen de renta anual 60 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, y en venta, según la capitalización formada por la administración del ramo, 32,400 rs., y según la tasación pericial 40,147 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1831.

Una heredad de tierras en términos de la Cisterniga y Laguna, que perteneció á la referida orden, encomienda titulada de Vamba: consta de 24 pedazos que hacen 43 obradas y 595 estadales: valen de renta anual 32 fanegas por mitad trigo y cebada, y en venta, según la tasación pericial, 47,309 rs. y 16 mrs., y según la capitalización formada por la administración del ramo, 21,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1819.

Día 8 de Agosto ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

ENCOMIENDA TITULADA DE PARADINAS, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una heredad de tierras en término de Bocigas, que perteneció á dicha encomienda: consta de 36 pedazos que hacen 153 obradas y 480 estadales: valen de renta anual 62 fanegas de trigo, y en venta, según la tasación pericial, 4316 rs., y según la capitalización formada por la administración del ramo, 46,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1819.

Otra heredad de tierras en término de Puras, que perteneció á la referida encomienda: consta de 38 pedazos que hacen 170 obradas y 466 estadales: valen de renta anual 62 fanegas de trigo, y en venta, según la tasación pericial, 38,851 rs., y según la capitalización formada por la administración del ramo, 46,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1849.

Otra heredad de tierras en término de Errin, que perteneció á la dicha orden, encomienda titulada de Villela: consta de 61 pedazos que hacen 174 higuadas y 470 estadales: valen de renta anual 329 fanegas de trigo; en venta, según la tasación pericial, 93,772 rs., y según la capitalización, 256,620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene carga alguna conocida, y su arriendo vence en Agosto de 1819. Son fincas de mayor cuantía.

LEON.

Día 12 de Agosto ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN, MAYOR DE LEON Y MAYORGA.

Una heredad de 23 tierras linas, trigales y centenales y tres prados de 45 fanegas y 4 celemines, que en términos de Villamoros, Mansilla Mayor y Marne pertenecieron á dicha encomienda y orden: la llevan en renta Gerónimo Gonzalez y Manuel Cañon por 24 fanegas de trigo y

lo mismo de centeno cada año: ha sido tasada en 24,120 reales, y capitalizada en 25,920 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Esta finca es de mayor cuantía, y no consta tenga carga alguna.

El importe del remate se satisfará en dinero metálico con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicación, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

CLERO REGULAR.

Una heredad de cinco tierras de 80 fanegas trigales y centenales, que en término de Villamor de Orvigo perteneció al convento de benitos de Espinareda: se halla arrendada á Tomas Fernandez Marcos y compañeros en 30 fanegas de trigo y 30 de centeno anuales, habiendo sido tasada en 21,440 rs., y capitalizada en 32,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El vuelo del monte llamado el Grande y de Valdeolecayos, con los demas derechos que en ellos pertenecian al convento de benitos de Sahagun, en los que tienen los pastos los pueblos de Calzada y su Coto, en cuyos términos radican, procedentes de dicho convento: no produce renta alguna, por cuya razón no se capitaliza: ha sido tasado en 46,292 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe del remate de las fincas anteriores se hará en ocho y nueve plazos, con arreglo al decreto de 9 de Diciembre de 1839 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

ANUNCIO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN FERNANDO.

Reglamento de los ejercicios de oposicion que deben ejecutar los alumnos de la escuela especial de arquitectura para obtener las pensiones concedidas por S. M. en 15 de Setiembre de 1847 para estudiar en el extranjero.

Teniendo por objeto estas oposiciones, no tanto el probar la aptitud de los aspirantes, la cual debe considerarse como positiva en el mismo hecho de haber merecido aprobacion en todos los años de la carrera, cuanto el juzgar el mérito relativo de los concurrentes y descubrir cuál es el mas sobresaliente en la parte artística, que es la que han de perfeccionar estudiando los grandes monumentos de las épocas pasadas, los ejercicios deben ser muy breves y dirigirse especialmente á comprobar sus conocimientos en aquella parte, con lo que se logra al mismo tiempo la ventaja de que los opositores que no sean laureados puedan sin pérdida de tiempo dedicarse á la práctica del arte, que previene el art. 16 del reglamento aprobado por S. M. para los ejercicios de revalida. Con arreglo á estas bases y al espíritu y letra de la Real orden de 15 de Setiembre de 1847 se observarán en dichas oposiciones las reglas siguientes:

1.º Tendrán opcion á entrar en los concursos para obtener pensiones en el extranjero todos los alumnos de la escuela especial de arquitectura que hayan obtenido su aprobacion en el quinto año de la carrera y sean españoles.

2.º Los que hayan concurrido un año podrán hacerlo tambien en el siguiente, siempre que en este intervalo no hayan obtenido el título de arquitectos, ó hecho los ejercicios para obtenerle.

3.º Los ejercicios se celebrarán desde el 15 de Agosto en adelante, para cuya época los alumnos que quieran hacer oposicion se presentarán á firmar el compromiso en la secretaria general de la academia.

4.º Estos ejercicios consistirán en las tres pruebas siguientes:

1.º Dibujar y lavar un trozo de arquitectura copiado del yeso ó de apuntes que se les entregarán en el momento de entrar al ejercicio.

2.º Dibujar de invencion el adorno de decoracion de arquitectura que se les indicará por escrito.

3.º Proyectar el pensamiento de un edificio en planta, fachada y corte, para lo cual, puestas en una urna bolas numeradas que correspondan á otros tantos programas de diferentes clases de edificios, sacará á la suerte uno de los concurrentes el que hayan de hacer todos, y los opositores sacarán tambien un calco del pensamiento para que por él mismo puedan ejecutar el ejercicio.

4.º Ejecutada la tercera prueba, y al dia siguiente trazarán sus detalles de construccion, marcando sus resistencias, estudiando alguna parte de decoracion y la explicacion facultativa del proyecto.

5.º Cada una de estas pruebas se ejecutará en el espacio de 15 horas y con el intervalo de dos dias de una á otra, menos la tercera que constando de dos ejercicios se hará en dos dias seguidos, invirtiendo en cada uno las 15 horas.

6.º Los ejercicios serán los mismos para todos los opositores, y se ejecutarán por todos ellos á la vez en aposentos separados, siendo vigilados constantemente, aunque sin comunicarse con ellos, por los Sres. académicos que el Excmo. Sr. presidente se sirva nombrar para este objeto.

7.º Los trabajos ejecutados por los opositores en cada uno de los ejercicios se marcarán con un lema igual á otro que se pondrá por cada uno sobre un pliego cerrado que contendrá dentro el nombre del interesado.

8.º Concluidos los ejercicios, los Sres. académicos que se hallen vigilando recogerán los pliegos y planos que les entreguen los opositores, conservándolos encerrados bajo llave hasta el dia siguiente, en el cual deberá celebrarse precisamente la junta para la adjudicacion del premio.

Madrid 9 de Julio de 1848.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael María Raumel, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Ronda &c.

Por el presente se convoca á los parientes que se consideren con mejor derecho á la adjudicacion de los bienes-donacion de la capellanía fundada en esta ciudad y parroquial del Espíritu Santo de ella por D. Pedro Pablo Noya, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion

de este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presente á este juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir las acciones que estimen conducentes, en conformidad á lo preceptuado en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841; pues pasado que sea dicho término serán adjudicados los citados bienes á los parientes del fundador que se presentaren. Y á fin de que no aleguen ignorancia, y les pare el perjuicio que haya lugar, se les hace saber por medio del presente.

Dado en la ciudad de Ronda á 15 de Junio de 1848.—Rafael María Raumel.—Por mandado de dicho señor, Gerónimo Gonzalez Tirado.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Mariano Fernandez del Canto, se sacan á pública subasta, á voluntad de su dueño y por término de 15 dias, dos dehesas en término y jurisdiccion de la ciudad de Trujillo, titulada la una de Mordazo, y linda con las de Quintos de San Pedro, Torrecilla y Mordazuelo, su caber 220 fanegas de sembradura, tasada en venta en 75,000 rs. y en renta 3000, y la otra denominada Tercio alto de Nodera, lindante con las de Boyal, los Carpios y Pasaron, su caber 350 fanegas, valorada asimismo en 75,000 rs. en venta, y 3000 en renta; habiéndose señalado para su remate el dia 2 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S.

La persona que quiera hacer postura acuda á dicho señor juez por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 41.
Cupones no llamados á capitalizar 8.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 43-50. — Paris, 4-55 p. á 8 dias vista.

Alicante, 5 b.	Málaga, 5 b.
Barcelona á ps. fs. 5 1/2 id.	Santander, 5 id.
Bilbao, 8 pap. b.	Santiago, 4 pap. b.
Cádiz, 6 b.	Sevilla, 4 id. id.
Coruña, 4 pap. b.	Valencia, 4 b.
Granada, 3 1/2 b.	Zaragoza, 6 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula 8.ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1.º del corriente, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisface en la oficina de la empresa, calle de la Salud, número 43.

COMPANÍA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Se ha dispuesto por la junta directiva de esta compañía la entrega por los accionistas de un dividendo de una libra esterlina ó 100 rs. vn. por accion, la cual se ha de verificar antes del 1.º de Agosto próximo, sea en las oficinas del London County Banking Company Lombard Street, London, sea en las de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 57, cuarto bajo.

Por orden de la junta, el secretario K. Mackenzie. 4

La persona que quiera comprar unas tierras en la villa de Quer, partido de Guadalajara, de 14 fanegas y media de cabida, propias de Doña Josefa y Doña Dolores Garcia, pasará á casa de D. Baltasar Gomez, vecino de dicha villa, y tratará con Doña Carmen Macias, la que en virtud de poder otorgará las competentes escrituras.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Columella, ópera en tres actos.

MUSEO. A las ocho y media de la noche se pondrá en escena la graciosa comedia en tres actos, original del célebre Lope de Vega, y refundida por D. Dionisio Solís, titulada *Amantes y celosos todos son locos*.—Seguirá un intermedio de baile nacional, dando fin con la divertida pieza en un acto titulada *Decir la verdad mintiendo*.

La compañía dramática que va á dar principio á sus tareas en este teatro no lleva pretensiones de ninguna especie al presentarse ante un público tan conoecedor, sino el deseo de agradar á los que se dignen favorecerla, y al mismo tiempo ejercer su profesion, como es el deseo de todo artista, para ver si consigue el fruto á que todos aspiran en la sociedad, para lo cual no omitirán cuidado ni desvelo alguno, en cuanto les sea posible, á fin de lograr su objeto.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.—La yegua Taglioni.—El Sr. Niemezeck.—Perrot el tonelero, pantomima nueva, que la ejecutará por segunda vez &c. &c.—Asistirá la banda militar de música del regimiento de América tocando en el patio del Circo media hora antes de principiar; y en el entreacto, que durará media hora, ejecutará la sinfonia de la ópera *Attila*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.